EL ESCUDO, BANDERA E HIMNO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Andrés Nicás Moreno
Doctor en Historia
Miembro correspondiente del
Colegio Heráldico de España y de las Indias

RESUMEN: En el año 2010, a instancias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), me fue encomendada la investigación para la realización del procedimiento para la legalización del escudo, bandera e himno conforme a lo dispuesto por la Junta de Andalucía en la Ley 6/2003, de 9 de octubre (B.O.J.A. núm. 210, de 31 de octubre de 2003), reguladora de los símbolos, tratamientos y registro de las entidades locales de Andalucía.

Finalizada la memoria justificativa del escudo, bandera e himno de la población, fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 2011, que a su vez fue elevada y tramitada junto al expediente administrativo a la Junta de Andalucía, institución que a través de la Consejería de Gobernación emitió informe de legalidad sobre el expediente de referencia, tras lo cual, la Dirección General de Administración Local dictó Resolución favorable el 20 de abril de 2011, publicada en el B.O.J.A. núm. 96, de 18 de mayo de 2011, por el que admitía la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (R.A.E.L.), de la bandera, escudo e himno de Torredelcampo, con lo que tras este procedimiento administrativo, la población vio oficializadas sus señas identificativas.

ABSTRACT: In 2010, to instances of Mayor-President of the Town Council of Torredelcampo (Jaén) I was entrusted the investigation to begin the procedure of legalization of the coat of arms, the flag and the hymn as established by Junta de Andalucía in the Ley 6/2003, of 9th October (B.O.J.A. núm. 210, de 31 de octubre de 2003) which regulates the symbols, procesing and registration of cities, towns and villages in Andalucía.

Finalized the justificatory file of the coat of arms, flag, and hymn of the village, it was aproved by the plenary of the town council in meeting on 27th January 2011, which at the same time was elevated and dealt with altogether with the administrative expedient to the Junta de Andalucía, institution which through the Consejería de Gobernación expressed report of lawfulness about the reference file, and after this the Dirección General de Administración Local gave favourable Ressolution on 20th April 2011, published in the B.O.J.A. núm. 96, of 18th May 2011, by which the inscription was admitted in the Registro Andaluz de Entidades Locales (R.A.E.L.) of the flag, coat of arms, and hymn of Torredelcampo. With this administrative procedure the Town Council of Torredelcampo saw their own identity marks made official.

I. RESEÑA HISTÓRICA SOBRE TORREDELCAMPO

González Jiménez afirma que la Batalla de las Navas de Tolosa de 1212 señala el comienzo de la descomposición almohade en la Península. En

BOLETÍN. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES Julio-Dicbre. 2012 – Nº 206 – Págs. 153-177 – I.S.S.N.: 0561-3590
Recepción de originales agosto 2011 Aceptación definitiva enero 2012

los siguientes años menudearán las rivalidades entre los distintos gobernadores almohades junto con alzamientos protagonizados por caudillos hispano-musulmanes deseosos de librarse del yugo africano.

Estas circunstancias favorecieron la intervención de Castilla en el Valle del Guadalquivir, así en otoño de 1224 tropas castellanas participaron en apoyo del señor de Baeza el Bayasí en el saqueo de Quesada. Fernando III dispuesto a sacar ventaja de la rivalidad existente entre el reyezuelo de Baeza y su hermano Idris Almansur Abulola, gobernador de Sevilla, apoyó las pretensiones autonomistas del primero, y en virtud del pacto acordado en Las Navas en 1225, el Bayasí se comprometió, a cambio del apoyo castellano, a la entrega de una serie de plazas, Martos, Andújar y Jaén, entre ellas, que reconocían la autoridad del sultán almohade.

Un ejército castellano ayudó al Bayasí a la conquista de Alcaudete, Priego y Loja, saqueando de paso Alhama y los alrededores de Granada. Concluída esta expedición, Fernando III se apoderó de Martos y Andújar en el mismo año 1225 en virtud del acuerdo con los dirigentes musulmanes de estas poblaciones, cuya defensa encomendó al noble Alvar Pérez de Castro.[1]

Poco después, Martos sería concedida a la Orden de Calatrava el 8 de diciembre de 1228, además de los de Porcuna y Víboras con sus términos, encomendándoles su defensa. Aunque en el documento no se mencionan, también pasaron a la Orden los lugares que formaban parte de las citadas villas según afirma Recuerda Burgos.[2]

El trabajo de los profesores Castillo Armenteros y Delgado Barrado pone de manifiesto como en esta tierra de frontera, Torredelcampo formaría parte del marco defensivo musulmán establecido en torno a las ciudades de Jaén y Arjona, que Alhamar mantuvo activo hasta la conquista de Jaén en el año 1246.

---

[1] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía: La Repoblación del siglo XIII*. Universidad de Sevilla. Salamanca. 1980, pp. 27-37 y 162. ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza de Andalucía*. Sevilla. 1588. Reedición facsímil. Jaén. 1991; Cap.LXIX, pág.135, y Cap.LXX, p. 136. CÓRCOLES DE LA VEGA, J.V.: *Estudios de Historia de Andújar: Documentos medievales en Andújar*. Ayuntamiento de Andújar. Jaén. 1984, pp. 33-34. CÓZAR MARTÍNEZ, F.: *Noticias y documentos para la Historia de Baeza.* Jaén. 1884; Cap. III, pp. 104-105. MARTÍNEZ DÍEZ, G.: «La conquista de Andújar: Su integración en la Corona de Castilla». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses (B.I.E.G.)*, núm.176, tomo II (2000), pp. 616-623. RODRÍGUEZ MOLINA, J. y ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C.: «Baeza en la Baja Edad Media». *En Historia de Baeza*. Baeza. 1985, pp. 116-117.

[2] RECUEDA BURGOS, A.: «Lopera en los inicios de la Edad Moderna (1490-1415)». En *VI Jornadas sobre Historia de Lopera*. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén. Jaén. 1995, p. 44.

La proximidad con la frontera cristiana determinaría que estas tierras se poblasen con estructuras defensivas con el objetivo de convertirlas en lugares de refugio para los habitantes de este lugar, que representaron los últimos bastiones fronterizos que defendieron las posesiones del rey Alhamar antes de que éstas fuesen anexionadas en 1246 por el rey Fernando III, quedando pues la alquería de Torredelcampo integrada como tierra de realengo bajo la jurisdicción del Concejo de Jaén, cuya adscripción suponía una absoluta dependencia hacia las autoridades de la Ciudad, en cuanto a la administración de justicia, cobro de impuestos, designación de empleos públicos etc …

La cercanía de Torredelcampo a las tierras del Señorío calatravo, igualmente determinó los continuos enfrentamientos entres los vecinos de una y otra jurisdicción por la delimitación de los respectivos términos, además de convertirse el Castillo de la población en el escenario de múltiples conflictos civiles a lo largo del siglo XV, fortaleza islámica que fue ampliamente transformada tras la conquista cristiana y que tradicionalmente se ha identificado con el Castillo de La Floresta.[3]

El denodado interés del Concejo de Jaén para no perder el lugar de Torredelcampo se manifiesta en una cronología muy temprana, pues a fines del siglo XV mostró su oposición a la enajenación de este lugar que podría haber caído en manos de don Diego López de Haro. Los Reyes Católicos por Real Cédula expedida en Medina del Campo en 1492 prohíben su enajenación, prohibición que fue confirmada años más tarde por la reina doña Juana en 1516.[4]

Con posterioridad, será el deseo de independencia de Torredelcampo con respecto a Jaén y su conversión en municipio autónomo, el que provoque enfrentamientos entre ambas poblaciones en el siglo XVII, aunque sospechamos que en el siglo anterior, tuvieron que existir intentonas independentistas por parte de este lugar, pues otras aldeas del inmenso alfoz giennense con menor riqueza y población obtuvieron el villazgo en la segunda mitad del siglo XVI. Creemos necesario recordar que todos los privilegios de villazgo concedidos por los Austrias, especialmente, los extendidos bajo el gobierno de Felipe II, obedecían siempre a la misma política, que no era otra que la de recaudar el dinerario suficiente para hacer frente a los enormes gastos estatales dentro de la maltrecha Hacienda Real

---

[3] CASTILLO ARMENTEROS, J.L., y DELGADO BARRADO, J.M.: *Torredelcampo. De lugar del Concejo de Jaén a Villa independiente*. Ayuntamiento de Torredelcampo. Torredelcampo. 2004, pp. 34-39.

[4] *Ibídem*., p. 41.

durante estas centurias, como fue el caso de la venta de jurisdicciones del extensísimo alfoz de la Ciudad de Jaén y de las restantes ciudades de realengo giennenses.

Para entender el proceso de compra de jurisdicciones durante el siglo XVI, seguiremos aquí el estudio realizado por López Cordero para quien las necesidades monetarias de la Corona determinarán la venta de jurisdicciones o de lugares. Por lo general, en los pueblos pequeños, el procedimiento de recaudación consistía en la notificación de determinado cupo, gozando el ayuntamiento de autonomía para repartir la cantidad exigida, que podía proceder de sus propios recursos (ingresos de propios y arbitrios concejiles) o bien mediante derramas o repartimientos entre los vecinos sin tener en cuenta diferencias de fortuna.

En la segunda mitad del siglo XVI las exigencias económicas de la Corona aumentaron notablemente, por lo que se produjo un aumento de la fiscalidad sobre el medio rural. Las mismas necesidades recaudatorias llevaron también a buscar nuevas fuentes de financiación, y en el patrimonio colectivo de los pueblos encontraron una fuente de ingresos importante, a través de la venta de jurisdicciones o de lugares, que produjo una gran angustia en este mundo rural. El temor a depender jurisdiccionalmente de un señor ante la venta de un lugar por parte de la Hacienda Real, con frecuencia llevó a los vecinos de lugares de realengo a evitarlo apresuradamente. El proceso consistía en reunir el dinero convenido, normalmente a crédito, para pagar en los plazos estipulados, adelantándose así a un posible comprador.

Algo semejante ocurrió con algunos lugares del amplio término de la Ciudad de Jaén, que no sólo evitaron que éstos pasasen a jurisdicción señorial, sino que, como lugares realengos, se eximieron de la dependencia jurisdiccional de la Ciudad, por lo que el siglo XVI supuso para Jaén, la pérdida de gran parte de su término municipal.[5]

Con este mismo fin recaudatorio, no es de extrañar la puesta en práctica de una nueva modalidad más lucrativa si cabe que se aplicará a lo largo de los siglos XVII, XVIII y principios del XIX, para una buena parte de aquellas jurisdicciones que aún no habían sido enajenadas, método que consistirá ahora en la continuada recompra de jurisdicciones por las ciudades de realengo poseedoras de un inmenso alfoz que pretendían no

---

[5] LÓPEZ CORDERO, J.A.: *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: El caso de Pegalajar*. Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), Centro Asociado Andrés de Vandelvira. Jaén. 1997, pp. 23-25.

perder al tener noticias de las intentonas de segregación de los lugares de su dependencia; con lo que a la postre, un mismo lugar era comprado y recomprado por las ciudad de la que dependían, y finalmente, vendida la jurisdicción por la Corona al mismo lugar para convertirse en villa independiente, con lo que en cada uno de los intentos segregacionistas, siempre se benefició la Hacienda Real en distintas cronologías.

Como ejemplos de lo que llevamos dicho, Andújar, una de las principales ciudades de realengo conquistada por Fernando III, obtuvo en 1241 un inmenso alfoz que aglutinaba a la actual Villanueva de la Reina y Marmolejo, concesión por la que se establecía no se podía enajenar parte de su territorio, y que fue ratificada por su hijo Alfonso X. Aún a pesar de estas mercedes, Andújar tuvo que comprar la jurisdicción de estos dos núcleos para que no se eximiesen de su jurisdicción por una considerable suma de dinero en el año 1585 bajo el reinado de Felipe II. Jurisdicción que tendrán que volver a recomprar ya bajo el reinado de otro Austria, Felipe IV, para poder seguir manteniendo su alfoz, hasta que finalmente en 1790 y 1791, respectivamente, ya bajo el reinado de Carlos IV, ahora con un borbón, tanto Villanueva como Marmolejo, obtuvieron finalmente su ansiada independencia, claro está, tras un nuevo pago a la Real Hacienda.[6]

De forma similar en el alfoz de la Ciudad de Baeza concedido por Fernando III en 1231 ocurrió algo semejante, puesto que la Ciudad pagó a Carlos V en 1537 una elevada suma por la que obtuvo privilegio para que no pudiera enajenar a Linares de su término. No obstante, los seguidos intentos de los linarenses, junto a la maltrecha Hacienda Real facilitaron la concesión del villazgo a Linares en el año 1565, también bajo el reinado de Felipe II, a cambio de una importante suma de dinero que tuvieron que pagar los vecinos del lugar.[7]

Circunstancias similares debieron de ocurrir en Torredelcampo, pues desde inicios del siglo XVII los vecinos intentarán conseguir la emancipación de su matriz al menos en tres ocasiones según queda documentado por distintos autores que se han ocupado del tema.

Los procesos de los años 1615, 1618 y 1635 tienen como protagonistas a los propios lugareños, pero la Ciudad de Jaén promovió la cele-

---

[6] Para seguir con detalle este continuado proceso de compra de jurisdicción en el alfoz andujareño, vid.: NICÁS MORENO, A.: «Memoria del escudo y bandera de Villanueva de la Reina (Jaén)». *B.I.E.G.*, núm.181 (2002), pp. 233-234.

[7] NICÁS MORENO, A.: «El escudo de Linares: El Castillo, la Patrona de Linares y las Fuentes de Linarejos». *B.I.E.G.*, núm. 172, tomo II, (1999), pp. 693-697.

bración de un concejo abierto en Torredelcampo en 1635 con el objeto de demostrar a los vecinos que los intereses independentistas respondían a los de unos pocos y que el coste del proceso debería pagarse con la participación económica de todos los vecinos.[8]

Siguiendo al profesor Coronas Tejada, las nuevas intentonas responden ahora a intereses señoriales, pues en 1657 se cita como presunto comprador al Conde de Torralba, don Íñigo Fernández de Córdoba, que evidentemente provocó la reacción del Concejo de Jaén que acordó escribir al Conde suplicándole desistiese de su intención, como así ocurrió.

En el año 1668 sería don Diego de Escobedo quien compró la jurisdicción de Torredelcampo aunque el proceso finalizó en fecha desconocida con el retorno de este lugar a Jaén, a raíz del pago de una importante suma a la Corona para anular la venta a la que tuvo que hacer frente la Ciudad de Jaén, con el acuerdo con los propios vecinos del lugar de Torredelcampo,[9] ante el temor de estos últimos de caer en manos de un señor, ya que preferían sin duda alguna la dependencia realenga de Jaén, antes que el sometimiento señorial de un hijodalgo en este caso.

La última venta documentada tendría lugar a fines del siglo XVII en torno al año 1695 a favor del Conde de Buenavista, don Francisco Guerrero, de la que no se conocen más detalles por el momento,[10] y que suponemos terminaría de la misma manera que las anteriores, frenando de alguna manera la Ciudad de Jaén la compra de esta jurisdicción ya por la vía jurídica, ya por la vía pecuniaria.

Llegado el año 1802 se inicia el proceso definitivo de segregación jurisdiccional, proceso que culminaría con el Real Privilegio de villazgo concedido por Carlos IV a Torredelcampo el 10 de junio de 1804 que se conserva en el Archivo Municipal de la población que comentaremos en las siguientes páginas.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL BLASÓN MUNICIPAL

No se trata en este caso, como veremos más adelante, de crear un nuevo blasón ya que el Ayuntamiento de Torredelcampo, cuenta al menos

---

[8] APONTE MARÍN, Á.: *Reforma, decadencia y absolutismo. Jaén a inicios del reinado de Felipe IV*. Ayuntamiento de Jaén. Jaén. 1998, pp. 190 y 192.

[9] CORONAS TEJADA, L.: *Jaén, siglo XVII. Biografía de un ciudad en la decadencia de España*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén. 1994, pp. 482-483.

[10] *Ibídem*., p. 483.

desde la Edad Moderna con una armería propia y distintiva que ha usado y mantenido hasta la actualidad. Se trataría por lo tanto de fijar su uso, respetando la normativa que regula la adopción y el procedimiento administrativo para la aprobación de los símbolos municipales andaluces, para finalmente registrarlo oficialmente en el RAEL (Registro Andaluz de Entidades Locales), según la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, publicada en el B.O.J.A., núm.210, de 31 de octubre de 2003.

La evolución del escudo de esta población, exige obligatoriamente, la realización de un detenido rastreo y estudio de las distintas fuentes documentales y bibliográficas que damos a conocer a continuación.

Iniciamos el recorrido documental con el sello de las armas que el Concejo de Torredelcampo usaba en el año 1649. Este sígilo se halla en un voluminoso legajo del Archivo Histórico Municipal de Úbeda, bajo el epígrafe genérico de *«documentación sobre epidemias de peste (siglo XVII)»*, en el que se encuentran varios pasaportes y otras certificaciones que informaban y posibilitaban el reducido tránsito de personas de una a otra población cuando se presentaba este azote en Andalucía, para evitar así el posible contagio, controlando estrictamente la entrada o salida de un lugar hacia otros destinos. En estos documentos se dejaba constancia de estos desplazamientos y situación sanitaria de las distintas poblaciones a través de la validación del concejo, presentando muchos de ellos interesantes sellos, la mayor parte de placa, que, aunque deteriorados, reproducen en sus aposiciones las características piezas de los concejos en esta centuria, y que pueden servirnos para adentrarnos en el conocimiento tanto de la sigilografía como de la heráldica de algunos municipios de la actual provincia de Jaén.

Concretamente, la certificación expedida por el entonces lugar de Torredelcampo dice así: *«Yo, Luis Cobo de Guevara, escribano del concejo y publico del numero perpetuo deste lugar de la Torre del Campo, jurisdicción de la ciudad de Jaen doy fee y verdadero testimonio que por la misericordia de Dios, Nuestro Señor, este lugar y su vecinos estan sanos y libres del mal de peste y de otro mal de contagio, y como tal se guarda de las partes y lugares y (de) los (que) entiende hay dichas enfermedades y para que dello conste, de pedimento del contenido, el primero testimonio de las dos hojas antes desta que sigun se dijo llamar, y sus señas parece serlo. Di el presente, en Torredelcampo, en tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años. Sellado con el sello de las armas deste lugar. Y en fee dello, hiçe mi signo.*

En testimonio de verdad.
Luis Cobo de Guebara escribano del Concejo y publico».[11]

En esta certificación del escribano se halla una aposición en seco que reproduce como se dice en el mismo texto, el«*sello de las armas deste lugar*»(Torredelcampo), cuando el concejo de esta población era aún dependiente, según se reconoce en el mismo documento, como aldea de la Ciudad de Jaén, y por lo tanto sujeta a su jurisdicción.

Las características formales de este sígilo son las que siguen: Se trata de una aposición elipsoidal, en seco, rematada externamente por una doble gráfila sencilla. El campo del sello trae un castillo esclarecido, almenado y terrasado ; y por orla, delimitada por una gráfila sencilla, una cartela de rollos apergaminada. Sígilo que volvemos a encontrar con iguales piezas en un sello en tinta anterior al año 1876 existente en la colección sigilográfica del Archivo Histórico Nacional, objeto de un análisis posterior.

Antes de corroborar el uso de esta aposición desde al menos 1649 hasta nuestro días, nos parece debemos detenernos en la simbología que encierra la pieza armera contenida en el blasón municipal.

Según Olivares Barragán, esta población podría ser la «*Mary Turrus*» musulmana (Campo de la Torre).[12] El sello descrito, obedece al propio topónimo de la población, como una armería parlante, al presentarse el castillo (o torre) sobre campo (terraza) = «Torre del Campo».

Este bastión defensivo era el que se levantaba sobre la población y que era conocido como el Castillo de La Floresta, según se identifica en la colección sigilográfica del año 1876 del Archivo Histórico Nacional, documentación en la que se afirma que el referido Castillo se encontraba arruinado en la fecha.

De cualquier manera este mueble heráldico simboliza igualmente zona de frontera y lugar de defensa, armería muy extendida en una buena parte de los municipios que integran la actual geografía provincial y que en Torredelcampo cobra aún mayor fundamento pues en su término aparecen un importante número de castillos, atalayas, torres y otros bastiones defensivos, lo que confirma la importancia estratégica de la población durante la Edad Media y Moderna, según comprobamos en las páginas que anteceden por las aportaciones de Castillo Armenteros y Delgado Barrado,

---

[11] ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ÚBEDA.: *Documentación sobre epidemias de peste (siglo XVII)*. Sin signatura. Torredelcampo. Año de 1649, folio 20 recto.

[12] OLIVARES BARRAGÁN, F.: *Jaén y sus cien pueblos*. I.E.G. Jaén. 1987, p. 513.

quienes ponen de relieve como en esta tierra de frontera, Torredelcampo formaría parte del marco defensivo musulmán establecido en torno a las ciudades de Jaén y Arjona que Alhamar mantuvo activo hasta la conquista de Jaén en el año 1246, quedando pues la alquería de Torredelcampo integrada como tierra de realengo bajo la jurisdicción del Concejo de Jaén.

La primitiva existencia física de este sígilo en el año 1649 es una excepción insospechada en el panorama sigilográfico y heráldico municipal, pues no se puede justificar como a la altura del referido año y en fecha tan temprana el Concejo de Torredelcampo poseía un sello propio y distintivo que ha conservado hasta nuestros días, ahora en forma de blasón concejil, ya que en la citada cronología la población se hallaba aún sujeta a la jurisdicción de Jaén, sujeción que se mantuvo como hemos indicado con antelación hasta el año 1804 en el que se le concedió privilegio de villazgo, con jurisdicción propia, separada e independiente de la de Jaén.

Sabemos que hasta que los lugares dependientes del alfoz de una ciudad no alcanzaban su independencia jurídica no podían gozar de símbolos propios y distintivos como el sello concejil, ni de otras prerrogativas propias del villazgo como el uso de la picota, la horca y el rollo que se entendían como símbolos jurisdiccionales privativos de las villas realengas, aunque insistimos, que a la altura del año 1649 el lugar de la Torre del Campo, como se cita en el documento, ya contaba con un sígilo particular que acredita como propio, y que como ha quedado señalado con antelación se relacionaba con el Castillo de La Floresta.

La ratificación de este primitiva aposición del año 1649 la hallamos en la colección de sellos en tinta del Archivo Histórico Nacional. El origen de esta colección sigilográfica del año 1876 obedece al expreso deseo del entonces Ministerio de Fomento de recoger todos los sellos municipales históricos y en uso, utilizados por los municipios españoles, quienes debían de remitirlos al Gobernador Civil de la provincia para con ellos formar la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional. La provincia de Jaén respondió en su totalidad con mayor o menor acierto a través de cada uno de los ayuntamientos entre los que se encontraba Torredelcampo, que lo hizo el 9 de octubre de 1876.

Los sellos en tinta y las referencias textuales que envió el municipio son las que siguen:[13]

---

[13] NICÁS MORENO.: «La provincia de Jaén en la colección sigilográfica de 1876 del Archivo Histórico Nacional». *B.I.E.G.*, núm.190 (2005), pp.524-525. IX Seminario de Bio-Bibliografía giennense Manuel Caballero Venzalá. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.: *Colección sigilográfica de 1876*. Torredelcampo, Caja 8, núm.84.

1. Sello Antiguo: Circular. Un castillo almenado sobre terraza. Orla con la leyenda: TORRE DEL CAMPO. (Figura 1)

   «Nada consta del origen de este sello, se presume si, que el castillo lo toma de uno que en ruinas existe en esta poblacion y que segun la tradicion hablada fue construido por los árabes llamandole Castillo de la Floresta.

   No se tiene noticia del tiempo en que se empezó a usarse: Solo se sabe que con poca intromision vino haciendo servicio hasta Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

   Torre del Campo 9 Octubre 1876
   El Alcalde
   Juan Gimenez».

Sello antiguo del que el Ayuntamiento desconocía su antigüedad y del que se dice se mantuvo sin variación hasta 1873, año en el que comenzó la I República. Este sígilo presenta las mismas características heráldicas que el que encontramos en la documentación del Archivo Municipal de Úbeda antes comentado y descrito, por lo que podemos confirmar que desde al menos el año 1649 hasta el de 1873, el Ayuntamiento de Torredelcampo usó el mismo sello, cuya pieza central se identificaba ya en época con el Castillo de La Floresta. En dicho año 1873 se cambió por el que sigue:

2. Triángulo equilátero que carga un escudo cuartelado en cruz, con los campos lisos y rodeado por guirnaldas. Timbre de gorro frigio. Orla con la leyenda: ALCALDÍA POPULAR TORRE DEL CAMPO. (Figura 2)

   «Debe su origen este sello á la forma de Gobierno que regia en la época de su uso y solo consta que sirviera en los últimos dias de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres y primeros de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

   Torre del Campo 9 Octubre 1876
   El Alcalde
   Juan Gimenez».

Aposición que utilizó la Alcaldía de Torredelcampo en la I República hasta su disolución en enero de1874, según se acredita. El cambio a este sello se debe a que durante el período del Sexenio revolucionario, incluida la I República, en los municipios que integraban la Provincia de Jaén, se mutilaron muchos sellos, faltándoles la corona real, identificada claramente por los revolucionarios con la monarquía; o suprimiendo totalmente las armas reales, sustituidas por otros emblemas propios de los

ideales revolucionarios como la balanza, la figura de la libertad (matrona romana), las banderolas, guirnaldas y el triángulo equilátero, así como el gorro frigio, utilizado como timbre de estos mismos emblemas, como en el caso de Torredelcampo, según hemos descrito, y según comprobamos en la figura de referencia.[14]

Esta aposición eminentemente revolucionaria será sustituida por la Alcaldía de Torredelcampo en marzo de 1875, pocos meses después del pronunciamiento del General Martínez Campos que llevará inexorablemente a la Restauración borbónica en España en cabeza de Alfonso XII, como consecuencia de lo cual la Alcaldía adoptará el sígilo que sigue:

3. Sello elipsoidal con la armería simplificada de España y timbre de corona real cerrada. Orla con la leyenda: ALCALDÍA CONST(ITUCIONA)L TORREDELCAMPO. (Figura 3)

   «El origen de este sello no es otro que el del restablecimiento de la Monarquía: Empezó á usarse en primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco hasta la fecha que continua su uso.

   Torre del Campo 9 Octubre 1876
   El Alcalde
   Juan Gimenez».

Se puede afirmar con meridiana seguridad, no obra en ninguna otra fuente documental referencia más antigua a la señalada, incluyendo el resto de los fondos sigilográficos del Archivo Histórico Nacional.[15]

En cuanto al original del Privilegio de villazgo concedido por Carlos IV a Torredelcampo dado en Aranjuez el 10 de junio de 1804, se conserva en el Ayuntamiento de la localidad en un buen estado. Se trata de un privilegio escrito en papel timbrado con el escudo real, sin tener la calidad ni la belleza de las cartas de villazgo que se extendieron en el siglo XVI, realizadas en pergamino de cuero, con iniciales miniadas, medallones u otro tipo de decoración; y sin la presencia del escudo de la villa que solía figurar en la portada, como es el caso de Mengíbar o Pegalajar, extendidas por el *scriptorium* de Felipe II.

---

[14] Para seguir con detalle estas circunstancias señaladas en el resto de la Provincia de Jaén, vid.: NICÁS MORENO.: «La provincia de Jaén ...» , op. cit., pp. 501-558.

[15] NICÁS MORENO, A.: «Sigilografía medieval giennense en el Archivo Histórico Nacional». *B.I.E.G.*, núm. 187 (2004), pp. 597-620. VIII Seminario de Bio-Bibilografía giennense Manuel Caballero Venzalá. GUGLIERI NAVARRRO, A.: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. 3 volúmenes. Madrid. 1974. MENÉNDEZ PIDAL, J.: *Sellos españoles de la Edad Media. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid. 1921. GONZÁLEZ, J.: «Los sellos concejiles de España en la Edad Media». Revista *Hispania*, tomo V, nº XX, Madrid. 1945.

De este privilegio extractamos lo que nos interesa desde el punto de vista heráldico, para comprobar cómo, de forma efectiva, Torredelcampo recibe la jurisdicción civil y criminal, aparte de otras franquezas, honras y preeminencias propias de una villa: *« … Y permito, quiero y es mi voluntad que podais poner, y pongais, Horca, Picota, Cuchillo y las otras insignias que se han acostumbrado poner por lo pasado y se acostumbra por lo presente en las otras villas …».*[16]

Evidentemente, entre esas insignias a las que alude, se encontraría el sello concejil, que ya hemos comprobado existía desde el año 1649.

En cuanto a la bibliografía heráldica clásica es prácticamente inservible en nuestro caso, puesto que la mayor parte se publica en una cronología muy anterior a la fecha de concesión del privilegio de villazgo en 1804, razón por la que en ninguna de estas obras encontramos referencia alguna sobre el sello o escudo concejiles.

Entre la bibliografía posterior a la fecha de concesión del villazgo, Pascual Madoz, en su Diccionario histórico realizado entre 1845-1850, nada dice del escudo municipal de Torredelcampo, únicamente da una serie de detalles generales sobre la población que en nada nos sirven para la cuestión heráldica;[17] como tampoco Piferrer en sus dos conocidas obras publicadas entre los años 1857 y 1860, trae referencia alguna del escudo.[18]

Años después, con motivo de la celebración en Jaén de un curso para alcaldes y jefes locales del Movimiento, durante el período que comprende desde 1940 a 1945, en la Diputación Provincial se presentó para conocimiento de los asistentes un cuadro que contenía la reproducción de todos los escudos municipales de la provincia.[19] Este cuadro fue realizado en el año 1941 por Juan de Dios López Jiménez, en el que el escudo de Torredelcampo responde a la siguiente descripción armera:

Contorno hispano-francés. En campo de gules, un castillo de oro, mazonado y aclarado de sable, sobre terraza al natural.

---

[16] ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO. *Privilegio de villazgo de Torredelcampo*. Aranjuez, 10 de junio de 1804. Legajo 1. 14 folios, fol. 12 recto.

[17] MADOZ CARRIÓN, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de ultramar.* Madrid. 1845-1850. Reedición Ámbito ediciones. Salamanca. 1988, p. 233

[18] PIFERRER, F.: *Trofeo heroico, armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid. 1860, pág.159. PIFERRER, F.: *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*. 6 volúmenes. Madrid. 1855-1860. Reedición facsímil. Volumen VI (1860). Madrid. 1996.

[19] MORENO MORENO, M.: *Pozo Alcón. Historia ilustrada de un pueblo*. Granada. 1992, p. 418.

Artistas posteriores, le han añadido además, un incorrecto timbre al utilizar la corona de infante, o distintos contornos poco apropiados para la heráldica municipal española, improcedentes desde el punto de vista histórico y heráldico en nuestro caso, de los que nunca ha hecho uso oficial el Ayuntamiento de Torredelcampo.

Las únicas variaciones sustanciales que se han producido en la aprobación del actual blasón respecto al que se venía utilizando en la actualidad, se corresponden con el cambio del contorno hispano-francés por el español, así como la sustitución de la corona real abierta por la real cerrada, por las razones que apuntamos más abajo en el capítulo correspondiente a la justificación armera.

III. PROPUESTA DE BLASÓN MUNICIPAL

Siguiendo la normativa para la creación, modificación o rehabilitación del escudo municipal, dictada por la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta los criterios científicos para la composición del blasón municipal, el Ayuntamiento de Torredelcampo ha pretendido rehabilitar y oficializar el uso antiguo del blasón que le corresponde, adoptando acuerdo sobre el particular en sesión plenaria por mayoría de los representantes de la corporación local el 27 de enero de 2011, siendo aprobado el modelo armero que a continuación se describe, ratificado por Resolución de 20 de abril de 2011, publicada en el B.O.J.A. núm.96, de 18 de mayo de 2011.

Armas: En campo de gules, un castillo de oro almenado de tres almenas, mazonado de sable, esclarecido y aclarado en púrpura, sobre terraza de sinople.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

IV. JUSTIFICACIÓN ARMERA DEL BLASÓN MUNICIPAL

1. Proporción.

Seis módulos de alto por cinco de ancho según la norma más consensuada entre los heraldistas para la confección de escudos municipales.

2. Contorno.

Hemos seleccionado el cuadrilongo español, por ser el autóctono de nuestra Heráldica, como lo atestigua el escudo de la monarquía española.

3. Armería.

El escudo, representa hechos de relevancia para la población que arrancan en la Edad Media. Como ya indicábamos en la memoria histórica, el escudo obedece en principio al propio topónimo, como una armería parlante, al presentarse el castillo (o torre) sobre campo (terraza) = «Torre del Campo». Este castillo sería el de La Floresta, sito en la población que simboliza zona de frontera y lugar de defensa lo que confirma su importancia estratégica durante la Edad Media ya que Torredelcampo formaría parte del marco defensivo musulmán que Alhamar mantuvo activo hasta la conquista de Jaén en el año 1246, quedando pues la alquería de Torredelcampo integrada como tierra de realengo bajo la jurisdicción del Concejo de Jaén hasta que obtuvo su independencia como villa en el año 1804.

En cuanto a los esmaltes y metales se han adoptado los que han venido utilizándose de forma consuetudinaria por el Ayuntamiento en sus distintas representaciones a color. Tanto el esmalte de gules como el metal de oro, se relacionan con las propias armas del escudo de la Ciudad de Jaén que son a la vez las castellanas, por la dilatada pertenencia de este lugar de realengo al Concejo de Jaén y por ende al Reino de Castilla.

4. Timbre.

Se adopta la corona real española cerrada por un triple criterio:

* Histórico: Dada la secular vinculación de la monarquía castellana con el Reino de Jaén, y por extensión con las poblaciones ligadas a su alfoz.
* Heráldico: Para no crear confusión con las coronas nobiliarias, muy parecidas entre sí, prefiriendo, por tanto, timbrar con la real española, única cerrada.
* Constitucional: Por respeto del Ayuntamiento de Torredelcampo a la monarquía de don Juan Carlos I, que constitucionalmente, timbra con la misma corona real cerrada, y en segundo lugar, por ser la más ampliamente consensuada entre los heraldistas para la heráldica concejil.

V. PROPUESTA DE BANDERA PARA TORREDELCAMPO

En el caso de Torredelcampo no se cuenta con la existencia física ni documental de bandera, pendón o cualquier otro tipo de vexiloide en el Ayuntamiento, por lo que la corporación local, decidió la creación de una bandera que fue aprobada por la mayoría del pleno de la corporación local el 30 de junio de 1982 a raíz de la moción presentada por el entonces concejal y luego Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Blas Sabalete Ruiz, según se acredita en el acta de sesiones, siendo por entonces Alcalde don Pedro Capiscol Blanca.

La bandera que en su día fue aprobada, es la misma que posteriormente se ratifica en sesión plenaria celebrada por la corporación local el 27 de enero de 2011, a la que únicamente se le ha añadido el escudo municipal según se describe, paño oficializado por Resolución de 20 de abril de 2011, publicada en el B.O.J.A. núm.96, de 18 de mayo de 2011.

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, terciada horizontal, compuesta por el tercio más alto en color rojo, el del medio verde oliváceo y en el bajo morado; que cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Torredelcampo, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

El asta de la bandera será de madera, con moharra, guardamano y regatón a la usanza tradicional, siguiendo los criterios de la Vexilología establecidos para el ámbito nacional.[20]

La explicación de la simbología de los colores de este vexilo se justifica en la moción sobre la bandera local que don Blas Sabalete Ruiz presentó en junio de 1982, que se reproduce íntegramente:

> *«Rojo: Por ser este color del valor y el coraje, de la energía, la lucha, la pasión y la fuerza, características éstas que están muy presentes en nuestros ciudadanos, y por similitud con el color predominante en nuestra enseña nacional.*
>
> *Verde: Color de la esperanza, color de los extensos campos de olivos que pueblan nuestro término municipal, sustento de nuestra economía local y por ende de muchos torrecampeños y por su semejanza con la bandera andaluza.*

---

[20] CADENAS Y VICENT, V.: *Manual de Vexilología*. Hidalguía. Madrid. 1976.

Morado: Color asociado a la creatividad, a la independencia y la dignidad. Es el color del cambio, de los grandes ideales. Morada era la bandera que, en nombre de la libertad, bordó la heroína Mariana Pineda y que la condujo al cadalso. También por ser morado el pendón de la Ciudad de Jaén a la que perteneció nuestra localidad como pedanía hasta el 10 de junio de año 1804»[21]

Para la definición cromática, tanto para el escudo como para la bandera, hemos elegido el sistema internacional de muestras comparativas PANTONE, por estar muy extendido y por su facilidad para obtener todas sus gamas en tintas de impresión y tintes para teñido, según la siguiente tabla:

E S C U D O		
DENOMINACIÓN	COLOR	PANTONE
ORO	ORO	117 C
GULES	ROJO	192 C
SABLE	NEGRO	BLACK
SINOPLE	VERDE	339 U
PÚRPURA	MORADO	2627 U
B A N D E R A		
DENOMINACIÓN	COLOR	PANTONE
ROJO	R –	192 C
VERDE VIOLÁCEO	R –	3415 U
MORADO	P +	2627 U
Diseños de escudo y bandera: Juan Millán Bruno		

VI. PROPUESTA DE HIMNO PARA TORREDELCAMPO

Las primeras referencias sobre el Himno a Torredelcampo corresponden a la música compuesta por el entonces Director de la Banda de Música don Pedro Benito Pancorbo Zafra, según se desprende de una completísima partitura en la que se insertan las partichelas de los instrumentos así como el guión del Director, que obra en el archivo familiar de los descendientes del autor, fechada el 6 de marzo de 1980, música a la que se le añadió la letra, cuyo autor fue don Juan Chica Moral.

---

[21] Sobre el pendón de Jaén, vid.: NICÁS MORENO, A.: «El Pendón de Jaén (Consideraciones históricas, vexilológicas y heráldicas)». *B.I.EG.*, núm. 192 (2005).

Años después, concretamente el 31 de mayo de 1985, el mismo don Pedro Benito Pancorbo, elevó escrito al Ayuntamiento de la localidad para poder estrenar con letra y música el Himno en las fiestas conmemorativas del 181 aniversario de la independencia de la población, lo que efectivamente ocurrió el 16 de junio siguiente, siendo cantado por el Coro mixto del Colegio San Isidoro, según se desprende del añadido posterior que consta en la partitura primitiva a la que hemos hecho alusión. Pocos meses después, concretamente en sesión ordinaria de 19 de diciembre del mismo año, la corporación local aprobó este Himno como el oficial y representativo de la población, sesión en la que se expresó el reconocimiento de la corporación municipal a ambos autores de la letra y música.

El Himno quedaría registrado con posterioridad en la Sociedad General de Autores de España (S.G.A.E.), el 18 de noviembre de 1997, con el número de declaración 3529128, con la incorporación de la letra y partitura correspondiente, según consta en el archivo de la S.G.A.E.

Vistos los antecedentes históricos del Himno a Torredelcampo que en su día fue aprobado, se ratifica en sesión ordinaria celebrada por la corporación local el 27 de enero de 2011, ratificado por Resolución de 20 de abril de 2011, publicada en el B.O.J.A. núm.96, de 18 de mayo de 2011, según letra y música cifrada en la partitura musical que a continuación se detallan:

LETRA DEL CANTABLE
(Inscrita en la S.G.A.E.)
(Autor: Juan Chica Moral)

I

¡Torredelcampo!, mi pueblo amado,
verde esmeralda del olivar,

hay en tus cumbres jara y romero
y blanca ermita sacramental,
donde sus hijos con fé imploran
a Santa Ana, Madre ejemplar.
¡Torredelcampo!, emporio insigne
de hombres que luchan con todo afán,
y sus mujeres rosas fragantes,
bellas sultanas de gracia impar,
rubias, morenas, fieles amantes,
flores con alma de tu rosal.

ESTRIBILLO

Mi Patria chica, risueña cuna,
luz de esperanza de amor y paz,
con tus callejas de cal y luna
dulces recuerdos para soñar.
Hermosa tierra torrecampeña,
blasón y divisa de este Solar
fue tu Castillo de la «Floresta»
luz radiante de tu historial.

II

Torredelcampo, joya andaluza,
pueblo querido que sabe amar,
guardas la gloria de tu Muralla
fiel baluarte de este lugar.
Torredelcampo fama del Cante
que su garganta le hace vibrar
y sus pinceles crisol de arte
de tu paisaje bello y real.
Plácidos ecos de tus «Gañanas»
cruzan las brisas del olivar
y de los surcos de tus besanas
brotan las notas de este cantar.

ESTRIBILLO

Mi Patria chica, risueña cuna,
luz de esperanza de amor y paz,
con tus callejas de cal y luna
dulces recuerdos para soñar.
hermosa tierra torrecampeña,
blasón y divisa de este Solar
fue tu Castillo de la «Floresta»
luz radiante de tu historial.

FINAL

¡Torredelcampo! ¡Viva!. Noble y Leal.

MÚSICA

(Autor: Pedro Benito Pancorbo Zafra)

Partitura musical inscrita en la S.G.A.E.

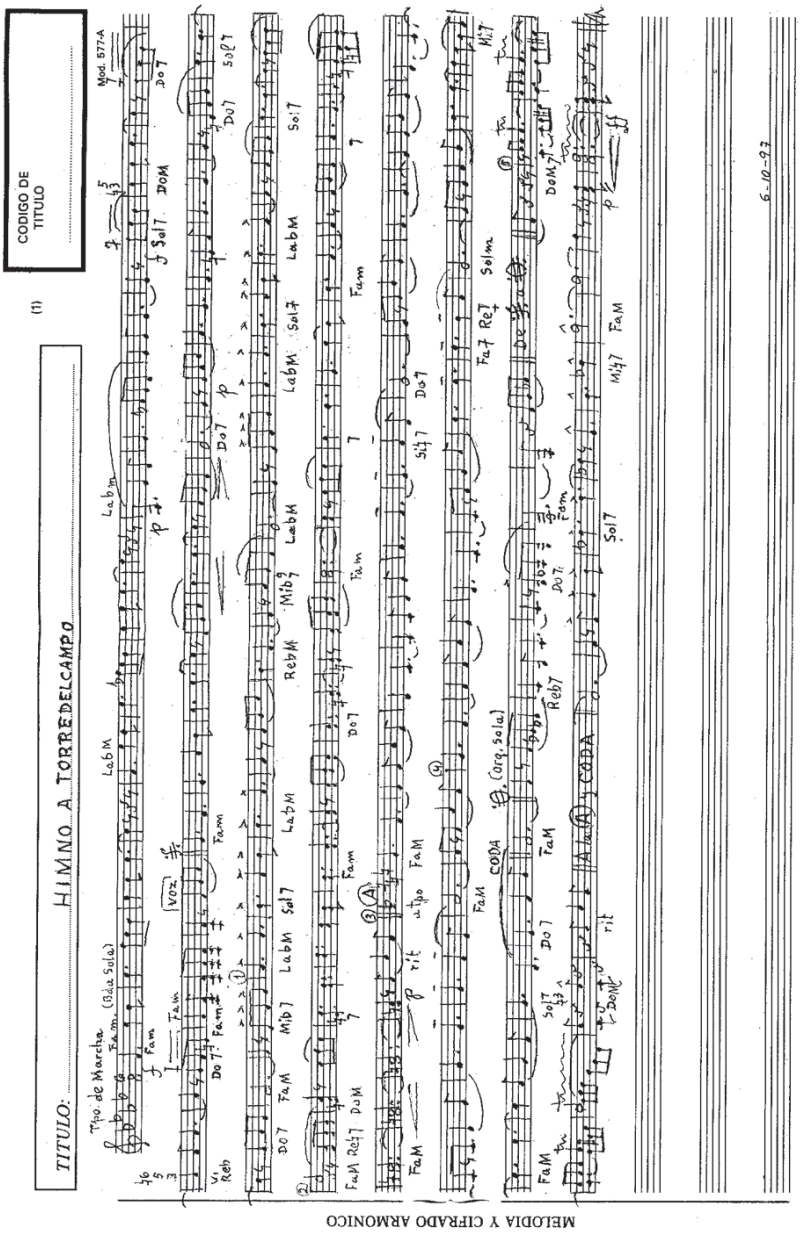

(1) A cumplimentar por S.G.A.E.

APÉNDICE DOCUMENTAL Y LÁMINAS

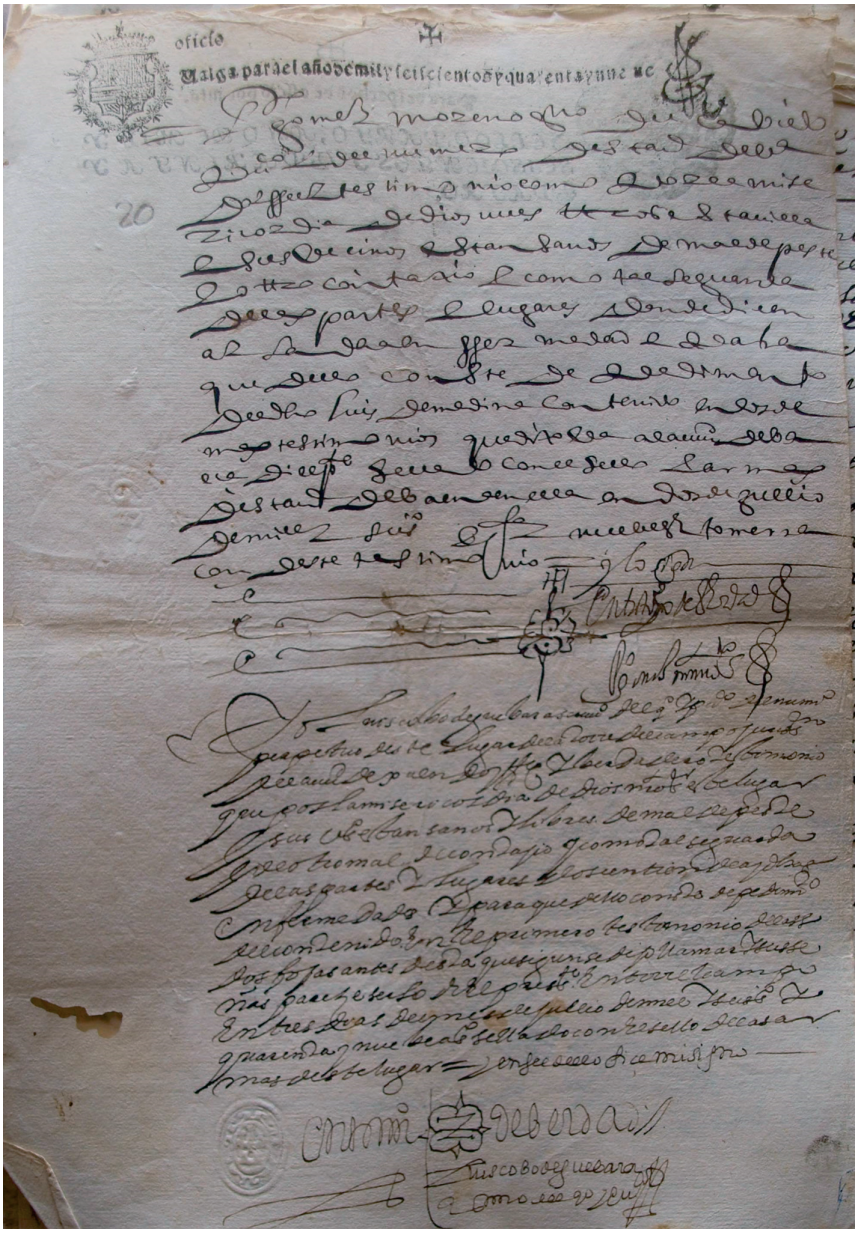

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ÚBEDA.
Documentación sobre epidemias de peste (siglo XVII).
Sin signatura. Torredelcampo. Año de 1649, folio 20 recto.

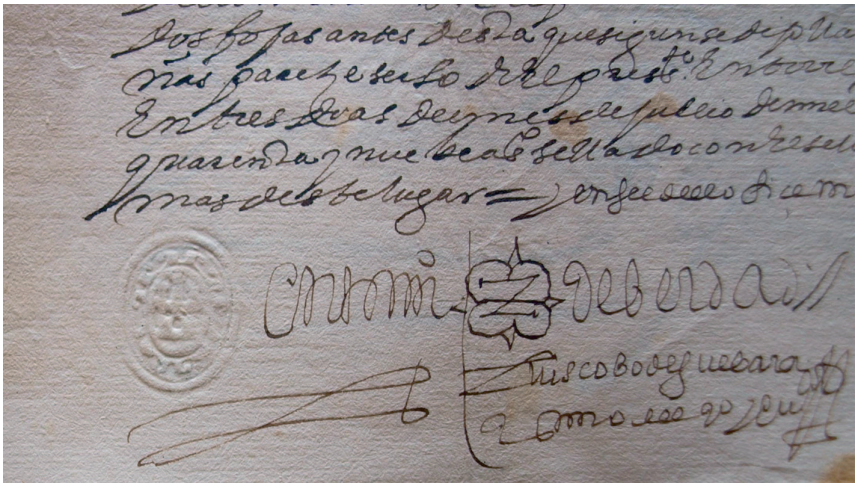

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ÚBEDA.
Sobre epidemias de peste (siglo XVII).
Sin signatura. Torredelcampo. Año de 1649, folio 20 recto. Detalle del sello

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.
Colección sigilográfica de 1876.
Torredelcampo, Caja 8, núm. 84.

ESCUDO DE TORREDELCAMPO

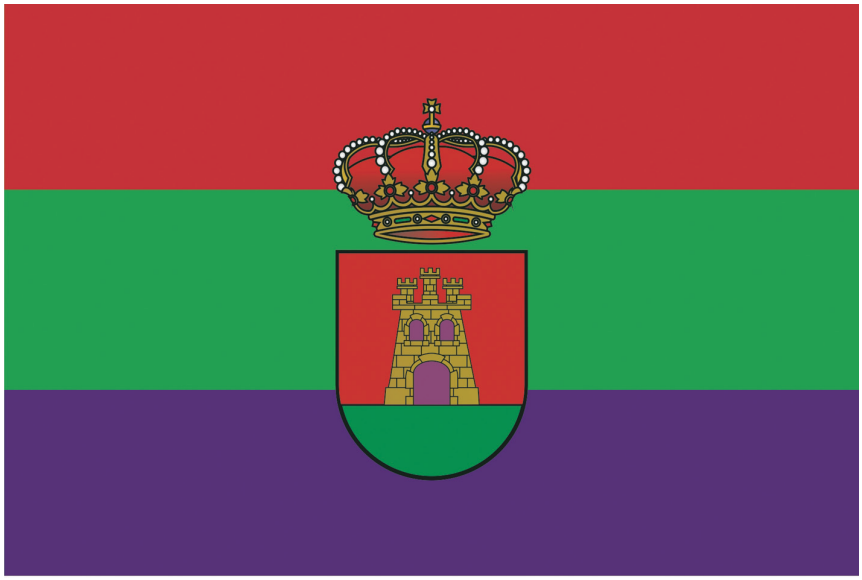

BANDERA DE TORREDELCAMPO

SOCIALES